



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 22 de Noviembre de 2018.-

Expediente N° 36/18 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 61/18.-

VISTO:

El Decreto del P.E.P. N° 1615/18 por el cual el Estado Provincial reglamentó el PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS creado por Decreto del P.E.N. N° 836/18 e instrumentado por la Resolución N° 18/18 de la SECRETARIA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDAS;

CONSIDERANDO:

QUE, a los fines de percibir la parte del Programa citado en el Visto, corresponde a este Municipio, resulta condición necesaria la Adhesión al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1615/18;

QUE, del conjunto de normas Jurídicas Administrativas Nacionales y Provinciales surge que ante eventuales incumplimientos de parte de los Municipios se activaran sanciones económicas, determinadas en los Artículos 8° y 9° y concordantes de la Resolución N° 18/18 de la Secretaria de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, como también, a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Provincial N° 1615/18, corresponde el dictado de la presente Ordenanza autorizando a su implementación por parte de la Autoridad Provincial de Aplicación dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Provincial citado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE el Municipio de Puerto Iguazú al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1615/18, de fecha 05 de Noviembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Autoridad de Aplicación Provincial previstas en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1615/18 a retener de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV – N° 10 (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya, hasta el monto de los recursos percibidos en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS, ante un eventual incumplimiento de la remisión de la información por parte de este Municipio de las Obligaciones establecidas en el Artículo 8° de la Resolución N° 18/18 y Anexos de la Secretaria de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y de toda normativa que en relación a estos se dictaren por el Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos, conforme a facultades previstas en el Artículo 4° del citado Decreto Provincial, mediante remisión de la información indicada en la normativa nacional.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-